

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



INAPESCA
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA
Y ACUICULTURA

Código de Conducta del INAPESCA

CODIGO DE CONDUCTA

CEPCI-INAPESCA



2020





Índice

- I. Introducción por Considerandos.....3**
- II. Glosario.....5**
- III. Objetivo.....6**
- IV. Marco legal.....7**
- V. Ámbito de aplicación.....8**
- VI. Misión y Visión.....9**
- VII. Carta Invitación.....10**
- VIII. Principios Constitucionales y Legales.....11**
- IX. Valores.....13**
- X. Reglas de Integridad.....15**
- XI. Conductas de las personas servidoras
públicas del INAPESCA.....16**
- XII. Carta Compromiso.....20**
- XIII. Instancias encargadas de la interpretación,
consulta y asesoría21**

CODIGO DE CONDUCTA

CEPCI-INAPESCA



2020
LEONA VICARIO





II. Introducción por considerandos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece un marco de protección a los Derechos Humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y en su artículo 109, fracción III, señala que las personas servidoras publicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de: **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia**, y en caso de actos que afecten dichos principios constitucionales, la ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichas omisiones.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y establece los principios rectores para el acceso a una vida libre de violencia: La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación y la libertad de las mujeres.

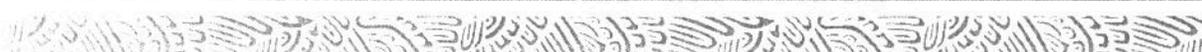
La Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016 y su última reforma del 13 de abril de 2020, Capítulo II, establece los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, obligando a los entes públicos a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado y la actuación ética y responsable de cada servidor público; y en su artículo 16, establece que las personas servidoras publicas deberán observar el Código de Ética para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2016, establece bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, a partir de acciones que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

Atendiendo en todo momento lo establecido en el artículo 22 de la Ley Federal de Austeridad Republicana publicada en el DOF el 9 de noviembre de 2019, en la cual, se señala que para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a las leyes y principios y directrices contenidas en ellas;

CODIGO DE CONDUCTA

CEPCI-INAPESCA





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



INAPESCA

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA
Y ACUACULTURA

así como el artículo 23 en el cual se establece que la emisión del Código de Conducta estará en concordancia con la Ley y cada persona servidora pública proteste cumplirlo.

El 20 de agosto de 2015, en el DOF, se publicó el “ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”, mismo que se modificó el 02 de septiembre de 2016 y el 22 de agosto de 2018, con el fin de armonizarlo y alinearlos con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad y los Lineamientos generales regirán la conducta de las personas servidoras públicas al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).

Los Lineamientos generales, tienen por objeto establecer las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), y, a través de ellos, propiciar la integridad de las personas servidoras públicas e implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético. En este sentido, el 15 de diciembre de 2015, se instaló el CEPCI de este Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA).

El 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, el cual establece, lineamiento Décimo Primero, que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.”, lo cual se manifiesta en el presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura.

El 05 de febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras

CODIGO DE CONDUCTA

CEPCI-INAPESCA



2020
LEONA VICARIO

públicas del Gobierno Federal” mediante el cual se abrogó el Acuerdo de 2015 y establece como objetivo principal, la construcción de una nueva ética pública, que contribuya a la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

El 11 de marzo de 2020 se publicó el “Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal”, resultado de la necesidad de adicionar el Código, a efecto de fortalecerlo y propiciar relaciones más justas entre mujeres y hombres que forman parte del servicio público y con ello favorecer el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia y al pleno ejercicio de sus derechos.

III. Glosario

CEPCI: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura. (CEPCI.INAPESCA)

APF: Administración Pública Federal.

CÓDIGO DE ÉTICA: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Instrumento deontológico emitido por el titular del INAPESCA a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, conforme a lo

CODIGO DE CONDUCTA

CEPCI-INAPESCA



2020
LEONA VICARIO



dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO: "ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal" publicado el 05 de febrero de 2019 en el DOF, mediante el cual se abogó el "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; así como su última reforma del 11 de marzo de 2020 con el "Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal".

SFP: Secretaría de la Función Pública.

UEPPCI: Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

III. Objetivo del Código de Conducta

Impulsar que el actuar de las personas servidoras públicas del INAPESCA se rijan permanentemente por los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos, para guiarse en el actuar diario en el trabajo, describiendo determinadas situaciones a fin de facilitar la decisión respecto a qué camino deben tomar hacia el logro del desarrollo profesional y personal, y en las atribuciones y responsabilidades de la Institución, evitando aquellas conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

CODIGO DE CONDUCTA

CEPCI-INAPESCA



2020
LEONA VICARIO



IVI. Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus posteriores modificaciones, 2016 y 2017.
- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 de octubre de 2018.
- ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, 5 de febrero de 2019.
- ACUERDO por el que se reforma y adiciona el código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, 11 de marzo de 2020.
- ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, 06 de septiembre de 2019.
- PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, 03 de enero de 2020 y su ACLARACIÓN de 07 de abril de 2020.





- PROTOCOLO de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, 18 de julio de 2017.
- PROTOCOLO de actuación con perspectiva de género en sede administrativa en la Investigación y Sustanciación de quejas y denuncias, 23 de diciembre de 2019.
- Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, febrero 2017
- Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las Empresas Productivas del Estado, 22 de abril de 2019.

VI. **Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad**

Este documento es de observancia obligatoria y aplicación general para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del INAPESCA, sin importar el régimen de contratación y refleja el compromiso que debe tener el personal con el Instituto.

Éste Código de Conducta complementa la normatividad, leyes y reglamentos vigentes y no las sustituye.

El lenguaje empleado en el presente Código de Ética, busca coadyuvar en la aplicación del lenguaje incluyente y no sexista para eliminar cualquier diferencia entre mujeres y hombres.

Todas las personas servidoras públicas del INAPESCA son merecedoras de trato digno y de respeto, sin distinción alguna por origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.



VII. Misión y Visión

Misión: "Coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola".

Visión: "Ser una institución de excelencia científica y tecnológica, dotada de personal altamente calificado para proporcionar servicios de investigación, promoción e innovación científica, tecnológica y consultoría, que favorezcan el desarrollo productivo y sustentable del sector pesquero y acuícola, que contribuya a la seguridad alimentaria".

CODIGO DE CONDUCTA



CEPCI-INAPESCA



2020
ANIVERSARIO



VIII. Carta de Invitación

Servidoras y servidores públicos del INAPESCA

El presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura fue elaborado por las personas servidoras públicas miembros del CEPCI-INAPESCA y cuenta con la aprobación del Órgano Interno de Control (OIC); es un instrumento que orienta y da certeza sobre el comportamiento ético al que debemos apegarnos en nuestras actividades diarias.

Como personas servidoras públicas tenemos una responsabilidad ética hacia la ciudadanía y en el quehacer institucional, por lo tanto, es nuestro deber apropiarnos y apegar nuestras acciones a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

También es fundamental comprometernos e incorporar en nuestras actividades cotidianas dichas directrices, para prevenir conflictos de interés y a la vez delimitar nuestra actuación en situaciones que puedan presentarse conforme a las funciones o actividades que involucran la ejecución y cumplimiento de los planes, programas e investigaciones de nuestro Instituto, así como las áreas y procesos que puedan ser susceptibles de posibles actos de corrupción y fortalecer adopción de conductas para enfrentar riesgos éticos.

Los invito a que juntos asumamos el compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, y combatir conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción.

Es muy importante que todos leamos, comprendamos, reflexionemos, cumplamos las presentes directrices y nos comprometamos a orientar nuestra vida diaria y nuestras relaciones, tomando como base los principios y los valores institucionales para coadyuvar al cumplimiento eficiente y eficaz de las metas y objetivos del INAPESCA.

La aplicación de los valores éticos que contiene este Código, son una herramienta que facilita, fortalece, permite y contribuye a una vida institucional más vigorosa y al desarrollo de nuestras labores, siempre en busca de la excelencia, lo cual redundará en un mayor bienestar del sector pesquero y acuícola.

Director General
Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes

CODIGO DE CONDUCTA

CEPCI-INAPESCA



2020
LEONA VICARIO



VIII. Principios Constitucionales y Legales

Las personas servidoras públicas del INAPESCA se rigen por los principios constitucionales y legales, en el entendido de que por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deben observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia.

Principio de Legalidad: Conocer y cumplir las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo. Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

Principio de Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, siendo conscientes que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Principio de Lealtad: Corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

Principio de Imparcialidad: Dar a la ciudadanía, y a la población en general, acceso neutral y sin discriminación, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e





igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Principio de Eficiencia: Consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

Principio de Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Principio de Disciplina: Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio.

Principio de Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Principio de Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Principio de Transparencia: Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso, proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Principio de Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva





del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Principio de Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas son seleccionadas para sus puestos de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidades y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades.

Principio de Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Principio de Integridad: Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Principio de Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

IXI. Valores

Las personas servidoras públicas del INAPESCA observan en su actuar los valores de:

Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que





propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad

Igualdad y no discriminación: Prestar el servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

Equidad de género: Garantizar en el ámbito de sus competencias y atribuciones, que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Colaborar y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



XI. Reglas de Integridad

Las personas servidoras públicas del INAPESCA rigen su conducta por las siguientes Reglas de Integridad:

Actuación pública: Conducirse con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Información pública: Conducirse conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones: Aquellas personas servidoras públicas que por motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Programas gubernamentales: Aquellas personas servidoras públicas que por motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Trámites y servicios: Atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Recursos humanos: Aquellas personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, planeación de estructuras o en general que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Administración de bienes muebles e inmuebles: Aquellas personas servidoras públicas que participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.





Procesos de evaluación: Aquellas personas servidoras públicas que participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Control interno: Aquellas personas servidoras públicas que participan en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Procedimiento administrativo: Aquellas personas servidoras públicas que participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Desempeño permanente con integridad: Conducir la actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Cooperación con la integridad: Cooperar con la Dependencia y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Comportamiento digno: Conducirse de forma digna, absteniéndose de proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar conductas que impliquen hostigamiento o acoso sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, con el objetivo de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

XI. Conductas de las personas servidoras públicas del INAPESCA

Para la efectiva aplicación de los principios, valores y reglas vertidas en el presente documento, la personas servidoras públicas del INAPESCA observarán las siguientes directrices de actuación:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

CODIGO DE CONDUCTA
CEPCI-INAPESCA

2020
LEONA VICARIO




- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.
- XI. Desempeñar sus funciones sin inmiscuir ideologías, creencias religiosas, preferencias partidistas u otras.
- XII. Toda interacción con personas servidoras públicas, particulares, proveedores o contratistas; debe ser solo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones que marcan las leyes, reglamentos, normas y documentos jurídicos y será documentado cuando así lo establezcan dichas disposiciones, mediante oficio, acta o minuta, según corresponda.



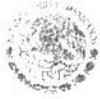


- XIII. Beneficiarse de las actividades de capacitación, desarrollo y culturales que promueva el Instituto u otras dependencias que colaboren con él, para mantener actualizados sus conocimientos, desarrollar su desempeño y reforzar las habilidades para realizar juicios éticos, encaminados a prevenir la violencia de género, el acoso sexual y hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad humana, los derechos o las libertades.
- XIV. Tener disposición para instaurar nuevos procedimientos que mejoren la gestión institucional, siempre buscando cumplir con la misión y visión del Instituto.
- XV. Proteger el uso de datos personales y usarlos adecuadamente..
- XVI. Utilizar racionalmente el agua, papel y la energía eléctrica de las oficinas y espacios de trabajo dentro del Instituto, reportando al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento.
- XVII. Cumplir y observar la normatividad aplicable en materia de protección civil y seguridad.
- XVIII. Establecer o cooperar lazos de cooperación con el personal que participa en procesos en materia de control interno.
- XIX. Presentar de manera puntual y veraz su declaración patrimonial y de intereses anual, inicial, modificación y de conclusión, en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de responsabilidades.
- XX. Utilizar la credencial de identificación del Instituto de forma debida, así como la papelería oficial.

Las acciones que deben cumplir todas las personas servidoras públicas del INAPESCA para evitar las conductas que constituyen áreas de riesgo ético son:

- Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basan exclusivamente en niveles jerárquicos.
- Tener disposición para trabajar en equipo orientado al logro de resultados, procurando un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos de cada área del Instituto.





- Las personas servidoras públicas del INAPESCA que debido a sus funciones tengan personal a su cargo, observan las debidas reglas de trato social de decencia, decoro, urbanidad, tacto social, gentileza y buenos modales y se abstienen de incurrir en agravio o abuso de autoridad.
- Observar respeto hacia su superior jerárquico y cumplir con las disposiciones que les dicten legítimamente, o, en su caso, exponen las dudas sobre la procedencia de las instrucciones.
- Proporcionar a otras dependencias y entidades gubernamentales el apoyo y la información procedente que requieran, siempre apegados a normatividad, con imparcialidad y eficiencia.
- Tomar decisiones en el ejercicio de sus facultades y otorgar autorizaciones que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el cargo este facultado a otorgar; siempre con responsabilidad para favorecer el cumplimiento de la misión y visión del Instituto.
- Formar parte del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, comprometiéndose a proporcionar información sobre actos que se hayan cometido, se estén cometiendo o sea probable que se cometan por personas servidoras públicas.





XII. Carta Compromiso

Se anexa el formato de la carta compromiso que todas las personas servidoras públicas del INAPESCA suscribirán para dejar constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta, y asumen el compromiso de observar estrictamente su cumplimiento durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El CEPCI-INAPESCA determinará el medio por virtud del cual se va suscribir, la Carta compromiso atendiendo las disposiciones en materia de austeridad.

Carta Compromiso para el Ejercicio Ético de las Personas Servidoras Públicas del INAPESCA

(Nombre de la ciudad donde labora la persona servidora pública) A (día) DE (mes) DEL (año)

(Nombre de la persona servidora pública) MANIFIESTO QUE CONOZCO Y APLICO SIN EXCEPCIONES LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL **ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, ASÍ COMO LOS VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y CONDUCTAS PREVISTAS EN EL **CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL** Y EL **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INAPESCA**

EVITO Y DOY CUENTA DE LOS INTERESES QUE PUEDAN ENTRAR EN CONFLICTO CON EL DESEMPEÑO RESPONSABLE Y OBJETIVO DE MIS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES COMO PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL ADSCRITO AL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA (INAPESCA).

ASÍ MISMO, ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE EMANEN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (CEPCI-INAPESCA) Y ACATAR LO QUE SE DISPONGA POR INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD DE ÉTICA PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ATENTAMENTE

(firma)

(nombre de la persona servidora pública)



2020
LEONA VICARIO

CODIGO DE CONDUCTA

CEPCI-INAPESCA



2020
LEONA VICARIO





XIII. Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAPESCA, es la instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría del presente Código de Conducta; y, en el ámbito de sus atribuciones, la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Secretaría de la Función Pública.

El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Página Web del Instituto, asimismo se diseñará una campaña de difusión por medio de Infografías para que las personas servidoras públicas del Instituto tengan conocimiento detallado del mismo y se conduzcan de manera ética, siempre observando los principios, valores y reglas de integridad.

El presente Código de Conducta fue elaborado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del INAPESCA y suscrito por el Director General del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes.

Dr. Roberto Pablo Arenas Fuentes
Director General del INAPESCA

Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil veinte; en la segunda sesión extraordinaria, los integrantes de este Comité emiten el presente Código de Conducta; lo anterior, conforme al ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de dos mil diecinueve.





Miembros del CEPCI con derecho a voz y voto:

Presidenta

C. Rita Ayón Rodríguez

Miembro Propietario Temporal

Miembro Suplente Temporal

C. Ramón Isaac Rojas González
Nivel Dirección

Miembro Propietario Temporal

C. Juan Carlos Lapuente Landero
Nivel Dirección

Miembro Propietario Temporal

C. Ramón Chávez Amparan
Nivel Subdirección

C. Andrés Arellano Torres
Nivel Jefe de CRIAP

CODIGO DE CONDUCTA

CEPCI-INAPESCA



2020
LEONA VICARIO





Miembro Propietario Temporal

Miembro Propietario Temporal

C. Alejandra Adelaide Apolinar Romo
Nivel Investigador

C. Daniel Hernández Montaña
Nivel Investigador

Miembro Propietario Temporal

Miembro Propietario Temporal

C. Felicitas Sosa Lima
Nivel Jefatura de Departamento

C. Ma. Del Carmen Lilulí Millán Gómez
Nivel Técnico

Miembro Propietario Temporal

Miembro Propietario Temporal

C. María Nely Hernández Jiménez
Nivel Enlace

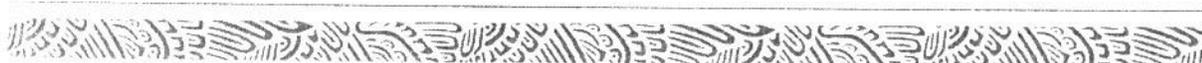
C. Alma Delia López Hernández
Nivel Técnico Especializado

CODIGO DE CONDUCTA

CEPCI-INAPESCA



2020
LEONA VICARIO





Miembro Propietario Temporal

C. Hilda Araceli Vázquez Jaimes
Nivel Técnico Especializado

